



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 005 2020 00110 00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	ESPERANZA DEL SOCORRO CEPEDA SEPULVEDA
Asunto	Requiere. Ordena
A.S N°.	130v (94) 2

Previo a aceptar la subrogación se requiere al abogado de la parte demandante para que acredite la calidad de representante legal del banco del señor Hernán Guillermo Becerra Farfán.

Finalmente se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito se remita pieza procesal (fl 42 medidas cautelares), al apoderado de la parte demandante al correo axelherrera@herreraromeroabogados.com.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**